



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0319-2021-GM/MPH

Huacho, 20 de agosto del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 0314-2021-GM/MPH de fecha 17 de agosto de 2020, y;

II. ANTECEDENTES:

1. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
2. Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."
3. Que, el artículo 212º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores
 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."
4. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 314-2021-GM/MPH de fecha 17 de agosto del 2020, este despacho procedió resolver aprobar la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2021 e INCLUIR en ella la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA LM-576: TRAYECTORIA: EMP. PE-18 (PACCHO TINGO) - COLCAPAMPA - PACCHO", donde se establece lo siguiente:

"(...)

VISTO:

El Informe N.º 112-2021-SGPS/GDH/MPH de fecha 07 de junio de 2021; el Informe N.º 598-2021-GDH/MPH de fecha 08 de junio de 2021; el Informe N.º 2081-2021-MPH-H-GAF-SGLSGCP de fecha 14 de junio de 2021; el Informe N.º 2170-2021-SGLSGYCP/MPH de fecha 18 de junio de 2021; el Informe Legal N.º 520-2021-GAJ/MPH de fecha 23 de junio de 2021; el Informe N.º 119-2021-GM/MPH de fecha 23 de junio de 2021; el Proveído N.º 0368-2021/ALC de fecha 23 de junio de 2021; el Acuerdo de Concejo N.º 054-2021/MPH de fecha 25 de junio de 2021; el Informe N.º 001-2021-MPH-H-SGLSGCP-CICE de fecha 02 de julio de 2021; el Informe N.º 356-2021-SGPEYP/MPH de fecha 05 de julio de 2021; el Informe N.º 455-2021-GPP/MPH de fecha 05 de julio de 2021; el Informe N.º 400-2021-UGRS/MPH de fecha 23 de marzo de 2021; el Informe N.º 25-2021-MPH-H-GAF-SGLSGCP-CARP de fecha 04 de junio de 2021; el Informe N.º 1968-2021-SGLSGYCP/MPH-H de fecha 04 de junio de 2021; el Informe N.º 326-2021-SGPEYP/MPH de fecha 17 de junio de 2021; el Informe N.º 00422-2021-GPP/MPH-H de fecha 21 de junio de 2021; el Informe N.º 2368-2021-SGLSGCP/MPH de fecha 05 de julio de 2021; el Informe N.º 580-2021-GDH/MPH de fecha 03 de junio de 2021; el Informe N.º 25-2021-MPH-H-GAF-SGLSGCP-CRP de fecha 01 de julio de 2021; el Informe N.º 2332-2021-SGLSGYCP/MPH-H de fecha 01 de julio de 2021; el Informe N.º 351-2021-SGPEYP/MPH de fecha 02 de julio de 2021; el Informe N.º 447-2021-GPP/MPH de fecha 02 de julio de 2021; el Informe N.º 2405-2021-SGLSGCP/MPH de fecha 06 de julio de 2021; (...)"

5. Al respecto, se visualiza que existió un error material en la Resolución de Gerencia Municipal N.º 314-2021-GM/MPH de fecha 17 de agosto del 2020; puesto que se estableció de forma incorrecta los antecedentes del legajo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N.º 0319-2021-GM/MPH

documentario en el subtítulo "VISTO", por tal razón, se debe proceder con la Rectificación del mencionado acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

VISTO:

El Informe N.º 0831-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 13 de julio de 2021; el Informe N.º 3022-2021-MPH/SGLSGCP de fecha 11 de agosto de 2021; el Informe N.º 651-2021-GAF/MPH de fecha 11 de agosto de 2021; el Memorando N.º 611-2021-GM/MPH de fecha 11 de agosto de 2021; el Informe Legal N.º 455-2021-GAJ/MPH de fecha 12 de agosto de 2021; el Informe N.º 0171-2021-GM/MPH de fecha 12 de agosto de 2021; el Proveedor N.º 497-2021-ALC/MPH-H de fecha 12 de agosto de 2021; el Acuerdo de Concejo N.º 066-2021/MPH de fecha 13 de agosto de 2021; el Memorandum N.º 2878-2021-GAF/MPH de fecha 16 de agosto de 2021; el Informe N.º 3093-2021-MPH/SGLSGCP de fecha 17 de agosto de 2021; el Informe N.º 670-2021-GAF/MPH-H de fecha 17 de agosto de 2021; y (...)"



QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0072-2021/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0073-2021/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 314-2021-GM/MPH de fecha 17 de agosto de 2021, debiendo ser la correcta redacción lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<u>VISTO:</u> El Informe N.º 112-2021-SGPS/GDH/MPH de fecha 07 de junio de 2021; el Informe N.º 598-2021-GDH/MPH de fecha 08 de junio de 2021; el Informe N.º 2081-2021-MPH-H-GAF-SGLSGCP de fecha 14 de junio de 2021; el Informe N.º 2170-2021-SGLSGYCP/MPH de fecha 18 de junio de 2021; el Informe Legal N.º 320-2021-GAJ/MPH de fecha 23 de junio de 2021; el Informe N.º 119-2021-GM/MPH de fecha 23 de junio de 2021; el Proveedor N.º 0368-2021/ALC de fecha 23 de junio de 2021; el Acuerdo de Concejo N.º 054-2021/MPH de fecha 25 de junio de 2021; el Informe N.º 001-2021-MPH-H-SGLSGCP-CICE de fecha 02 de julio de 2021; el Informe N.º 356-2021-SGPEYP/MPH de fecha 05 de julio de 2021; el Informe N.º 455-2021-GPP/MPH de fecha 05 de julio de 2021; el Informe N.º 400-2021-UGRS/MPH de fecha 23 de marzo de 2021; el Informe N.º 25-2021-MPH-H-GAF-SGLSGCP-CARP de fecha 04 de junio de 2021; el Informe N.º 1968-2021-SGLSGYCP/MPH-H de fecha 04 de junio de 2021; el Informe N.º 326-2021-SGPEYP/MPH de fecha 17 de junio de 2021; el Informe N.º 00422-2021-GPP/MPH-H de fecha 21 de junio de 2021; el Informe N.º 2368-2021-SGLSGCP/MPH de fecha 05 de julio de 2021; el Informe N.º 580-2021-GDH/MPH de fecha 03 de junio de 2021; el Informe N.º 25-2021-MPH-H-GAF-SGLSGCP-CRP de fecha 01 de julio de 2021; el Informe N.º 2332-2021-SGLSGYCP/MPH-H de fecha 01 de julio de 2021; el Informe N.º 351-2021-SGPEYP/MPH de fecha 02 de julio de 2021; el Informe N.º 447-2021-GPP/MPH de fecha 02 de julio de 2021; el Informe N.º 2405-2021-SGLSGCP/MPH de fecha 06 de julio de 2021;	<u>VISTO:</u> El Informe N.º 0831-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 13 de julio de 2021; el Informe N.º 3022-2021-MPH/SGLSGCP de fecha 11 de agosto de 2021; el Informe N.º 651-2021-GAF/MPH de fecha 11 de agosto de 2021; el Memorando N.º 611-2021-GM/MPH de fecha 11 de agosto de 2021; el Informe Legal N.º 455-2021-GAJ/MPH de fecha 12 de agosto de 2021; el Informe N.º 0171-2021-GM/MPH de fecha 12 de agosto de 2021; el Proveedor N.º 497-2021-ALC/MPH-H de fecha 12 de agosto de 2021; el Acuerdo de Concejo N.º 066-2021/MPH de fecha 13 de agosto de 2021; el Memorandum N.º 2878-2021-GAF/MPH de fecha 16 de agosto de 2021; el Informe N.º 3093-2021-MPH/SGLSGCP de fecha 17 de agosto de 2021; el Informe N.º 670-2021-GAF/MPH-H de fecha 17 de agosto de 2021; y





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0319-2021-GM/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución de Gerencia Municipal N.º 314-2021-GM/MPH de fecha 17 de agosto de 2021, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR lo actuado y el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, para su atención y acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado General de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



TRANSCRITA:
SGLSGyCP.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA
Abg. Jorge J. Miranda García
GERENCIA MUNICIPAL

